

11 15

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en Jr. Grau s/n Centro Cívico Huarmaca, debidamente representada por el Alcalde, señor **Mártires Lizana Santos**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 042-2012-MDH de fecha 27 de setiembre de 2012, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE HUARMACA**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Designado mediante Credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones Lima a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8 "Lineamientos de Inversión para reducir la Desnutrición Crónica Infantil" Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2012-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2012)
- 1.9 "Lineamientos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo y de Prevención de Desastres", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2012-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión

pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos de Inversión para reducir la Desnutrición Crónica Infantil" Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2012-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2012)

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento de los hábitos nutricionales para reducir la desnutrición crónica infantil en la población de 0 a 5 años en los Caseríos del Distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba", y que consistirá en lo siguiente:

- Mejoramiento de las capacidades del personal del Gobierno Local de Huarmaca.
- Mejora de la infraestructura, equipamiento, y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano de los servicios de salud preventivos dentro de las áreas de promoción de la salud.
- Impulso a la organización y participación comunitaria: mediante el trabajo con las Juntas Vecinales o sus equivalentes, y sus agentes comunitarios de salud, con la finalidad de implementar la vigilancia comunitaria

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar la supervisión, seguimiento y liquidación del PIP declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.5. El Gobierno Regional mantendrá informada a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los avances y resultados del Proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.2. Si el Proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es rechazado por la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL**, priorizarán las zonas de intervención del proyecto
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** apoyará al **GOBIERNO REGIONAL** a recopilar información secundaria y primaria para justificar el Proyecto.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD**, convocará a los interesados e involucrados en el Proyecto para el Taller de Diagnóstico.
- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar el debido mantenimiento y operatividad al Proyecto de Inversión Pública, para que se cumplan los objetivos planteados en el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.7. **LA MUNICIPALIDAD** participará en reuniones de seguimiento del Proyecto convocadas por el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **2 años** contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la **Dirección General de Política de Inversiones**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de..... a los.....días del mes de.....del año 2012.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

LA MUNICIPALIDAD

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Martires Lizana Santos
ALCALDE